

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos de semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Obras de transformación		
Red secundaria de acequias en sector III	Redactado	2.º semestre.
Mejora de firmes en caminos en sector I	Redactado	2.º semestre.
Mejora de firmes en caminos en sector III	Redactado	2.º semestre.
Encauzamientos en los sectores I y III	Se programarán cuando la evolución de la zona indique las necesidades concretas.	
Nivelaciones y planeos en los sectores I y III	Se programarán cuando la evolución de la zona indique las necesidades concretas.	
Obras de drenaje en los sectores I y III	Se programarán cuando la evolución de la zona indique las necesidades concretas.	
Obras complementarias		
Urbanizaciones y edificios sociales	Se programarán cuando la evolución de la zona indique las necesidades concretas.	
Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales ...	Se programarán cuando la evolución de la zona indique las necesidades concretas.	

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4228 REAL DECRETO 136/1978, de 5 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alberto Aza Arias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Aza Arias, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

4229 REAL DECRETO 137/1978, de 19 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ramón Emilio Jiménez.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Ramón Emilio Jiménez, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

4230 REAL DECRETO 3588/1977, de 9 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús María Fuentes Arriazu.

Visto el expediente de indulto a Jesús María Fuentes Arriazu, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al

amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jesús María Fuentes Arriazu, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

4231 REAL DECRETO 3589/1977, de 9 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Heliodoro Campanón Lima.

Visto el expediente de indulto de Heliodoro Campanón Lima, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Heliodoro Campanón Lima, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

4232 REAL DECRETO 3590/1977, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Anne Coppel.

Visto el expediente de indulto de Anne Coppel, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Anne Coppel, del resto de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

4233 REAL DECRETO 3591/1977, de 16 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julio María Eraso El Busto.

Visto el expediente de indulto de Julio María Eraso El Busto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;